



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

"Año de la recuperación y la consolidación de la economía peruana"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2025-MPV/A

Virú, 25 de abril de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el artículo 42° de la Ley acotada señala que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal".

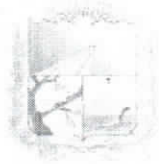
Que, de la misma manera, en el Título XII de la Ley Orgánica de Municipalidades, referido a La Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, en su artículo 148° señala que: los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos, y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos.

Que, el artículo 2° de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le incorpora el artículo 119-A, en el cual señala que las Audiencias Públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos Audiencias Públicas municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para lo cual deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

Que, en el artículo 8° de la Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; y en el artículo 9° precisa que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca.

Que, en el Plan de Acción de Gobierno Abierto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 206-2019-PCM, establece como compromiso la mejora de la calidad de las audiencias de rendición de cuentas de los gobiernos regionales y locales, así se establece como objetivo que los gobiernos regionales y locales rindan cuentas a través de Audiencias Públicas de acuerdo a lineamientos desarrollados para tal fin.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

Que, el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, señala como uno de sus objetivos específicos, garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Estado, para el cual establece como acción 5, promover instrumentos jurídicos que regulen la obligatoriedad de las Audiencias Públicas de rendición de cuentas y promuevan la capacitación de la sociedad civil interesada en participar en las mismas.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, se aprobó la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", precisando en el literal g) del numeral 6.3 Obligaciones en el proceso de rendición de cuentas del titular de la entidad, que deberá disponer la exposición del informe de Rendición de Cuentas de Titulares en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme a las normas específicas que regulan las mismas.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 013-2023-MPV, de fecha 17 de mayo de 2023, el Concejo Municipal, aprobó el "Reglamento Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Virú", y en su artículo 10 prescribe que, las audiencias públicas se realizarán por lo menos dos veces al año, en el mes de mayo y septiembre de cada año;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades previstas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR a las autoridades, organizaciones públicas y privadas, sociedad civil y ciudadanía en general a la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025 de la Municipalidad Provincial de Virú, para el viernes 30 de mayo de 2025, a las 10:00 a.m., en el Auditorio de la Municipalidad Provincial de Virú.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Equipo Técnico de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025 de la Municipalidad Provincial de Virú, llevar a cabo las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía y a la Oficina de Sistemas e Informática, brindar el soporte técnico mediante la implementación de instrumentos tecnológicos que contribuyan al desarrollo de las fases de la Audiencia Pública.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Secretaría General la NOTIFICACIÓN del presente Decreto de Alcaldía conforme a Ley. Así como a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial de Virú (www.gob.pe/muniviru).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial de Virú
Ing. Santos Javier Jordánza Torres
ALCALDE